

# Procedimiento especial

Corte Internacional de Justicia (CIJ)



Universidad  
de Navarra

FACULTAD DE  
DERECHO

University of Navarra  
**UNMUN**  
Model United Nations

## **Capítulo de Introducción:**

### *Sobre el comité*

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es más que un órgano judicial de la ONU; es uno de los más nobles esfuerzos humanos para establecer la paz por medio del derecho. Fundada en 1945 sobre las ruinas de un mundo en guerra, la Corte retomó la labor de la Corte Permanente de Justicia Internacional con la firme resolución de hacer del derecho, y no de la fuerza, el camino para resolver las disputas. Desde su primera audiencia en 1946, la CIJ ha representado en La Haya un recordatorio de que, incluso en un mundo fragmentado, el diálogo, la razón y la justicia pueden prevalecer sobre el conflicto.

La importancia de la CIJ radica en ser a la vez tribunal y símbolo. En la realidad, proporciona a los Estados un foro en el que pueden resolver mediante una sentencia obligatoria las controversias fronterizas, de soberanía o de interpretación de tratados, en vez de con las armas. Simbólicamente, expresa la convicción humana de que el derecho debe superar las fronteras y suavizar la crudeza de la política de poder. Para los estudiantes de derecho, la CIJ ilustra cómo las normas teóricas se aplican para resolver casos reales. Para los internacionalistas y polítólogos, ilustra cómo la diplomacia y la ley se entrelazan. Los economistas pueden leer en ella la mano estabilizadora del derecho sobre el comercio y la cooperación global, y los filósofos, un laboratorio vivo de cuestiones sobre justicia, legitimidad y obligación moral.

La Corte ejerce su función de dos maneras: “Conoce de litigios entre Estados y dicta sentencias obligatorias sobre cuestiones tales como fronteras marítimas o la legalidad del uso de la fuerza”. También da opiniones consultivas cuando se le pide por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos de la ONU. Estas opiniones no son obligatorias, pero tienen gran autoridad persuasiva y moldean las discusiones internacionales durante décadas. Su tribunal, integrado por quince jueces designados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad por un período de nueve años, representa la diversidad geográfica y jurídica. Los jueces deben ser independientes, no representantes de sus naciones, sino defensores de la justicia.

Si bien es un órgano principal de la ONU, la CIJ no depende de otro órgano. Es autónomo, pero su autoridad depende de las políticas del sistema al que sirve. Aunque sus decisiones son obligatorias en derecho, su aplicación queda supeditada a la voluntad de los Estados de someterse a ellas y, en casos extremos, a la intervención del Consejo de Seguridad. Este equilibrio entre derecho y política es la paradoja de la justicia internacional: la Corte es un santuario contra la política y un campo de batalla de la política.

A diferencia de los tribunales ad hoc o temporales, la CIJ es permanente y universal. Es el único tribunal con competencia para resolver controversias entre Estados que reconocen su jurisdicción y, por lo tanto, es un pilar del orden jurídico internacional. Su permanencia da estabilidad, su universalidad le permite resolver conflictos más allá de continentes y culturas.

Así, la CIJ se ha convertido en un instrumento tanto pragmático de resolución de controversias como simbólico de un orden mundial fundado en reglas.

Para los asistentes del Modelo de las Naciones Unidas, la CIJ no es como cualquier otro comité. Aquí los delegados no escriben resoluciones ni negocian políticas; en cambio, actúan como abogados y jueces en el campo del razonamiento jurídico. El éxito requiere no solo conocimientos de derecho internacional, sino también creatividad, diplomacia y persuasión. Los delegados deben debatir, citar tratados y casos de referencia, ponderar la balanza entre principios legales y políticas reales. El ejercicio hace eco de las luchas de la Corte real, donde derecho y poder siempre negociaban.

Más que una simulación, la CIJ en el MUN es una inmersión en las entrañas del orden internacional. Les invita a afrontar cuestiones esenciales: ¿Puede el derecho limitar el poder? ¿Puede haber justicia en un sistema donde los Estados son desiguales? ¿Cómo deben los jueces combinar la aplicación estricta de la ley con conceptos más amplios de justicia? No son preguntas académicas, son las que la Corte debe resolver todos los días.

Ser parte del comité de la CIJ es adentrarse en un lugar donde la historia, el derecho y la filosofía se encuentran. Es creer que las palabras, las ideas, los argumentos son más poderosos que las amenazas o las armas. Para quienes deseen desafiar su mente y su creatividad, la CIJ representa un campo exigente y estimulante. No solo es un ejercicio para afinar las herramientas analíticas y retóricas, sino para imaginar —y ensayar— un mundo donde la justicia no es una promesa vacía, sino un principio vivo.

# **Capítulo 1: Formato de Organización y composición de la Corte:**

## **1. Composición y Organización de la Corte:**

### *1.1. Composición del tribunal:*

La simulación de la Corte Internacional de Justicia estará compuesta por 15 jueces independientes que han sido nombrados en función de su capacidad de autonomía y competencia frente al derecho internacional, sin distinción alguna por nacionalidad. No obstante, cada juez ha de pertenecer a una nacionalidad diferente. Es obligatorio que cada una de las partes litigantes cuente con un juez de su nacionalidad, por lo cual para cada uno de los temas del comité se realizarán los ajustes necesarios.

El principio de independencia e imparcialidad será vital para todos los que adopten el rol de juez a lo largo de esta simulación, si conoce de algún conflicto de interés de su juez ante el caso, por favor declare su impedimento.

### *1.2. Mesa directiva del comité:*

Dentro de los 15 jueces, dos serán representados por la mesa directiva del comité, quienes ejercerán la función de presidente y vicepresidente durante el periodo de la simulación.

Quien ostente el nombramiento de presidente del tribunal, ha de tener dentro de sus funciones el dirigir las sesiones, ordenar el desarrollo de las audiencias, y en el caso de un empate en la votación, tendrá el derecho al voto de calidad. En caso de estar ausente o impedido el presidente para ejercer el voto, la persona que esté designada de vicepresidente, ejercerá esta función.

El tribunal contará con un secretario/registro, que será el encargado de llevar a cabo las comunicaciones, registro de los actos, custodia de los expedientes y apoyo administrativo, asistido por la mesa directiva. El secretario tendrá dentro de sus funciones el revisar las pruebas presentadas por los agentes de los Estados en litigio.

### *1.3. Nombramiento de un juez ad-hoc:*

En el caso de que uno de los Estados parte del caso no cuente con un juez de su nacionalidad en el tribunal en algún instante, el tribunal procederá a designar un juez ad-hoc. Este juez contará con los mismos derechos y deberes que los magistrados titulares durante el procedimiento de ese caso exclusivamente.

### *1.4. Representación del Estado parte del juicio:*

Cada uno de los Estados parte del juicio tendrán en su representación a los siguientes:

- 1.4.1. Agente: El agente es el representante oficial del Estado ante la corte. Este cuenta con la autoridad procesal para poder hablar en nombre de su país, tiene la capacidad de presentar los alegatos orales principales y responder a

las preguntas de los jueces. Es quien, junto con el subagente, debe coordinar la estrategia del equipo. Puede solicitar las mociones procesales. Firma y presenta los memoriales escritos (este memorial se desarrolla con todo el equipo).

- 1.4.2. Subagente: El subagente apoya al agente en la preparación y presentación del caso, tiene la capacidad de participar e intervenir en las audiencias en línea con el agente, y sustituye al agente en caso de su ausencia. Ha de supervisar y realizar seguimiento a la estrategia del equipo.
- 1.4.3. Secretario: El secretario debe de organizar toda la documentación, memoriales, y anexos. Así mismo, debe gestionar la presentación de pruebas y validación de información para todo el equipo. Es el enlace oficial del equipo con la mesa directiva del tribunal. Debe de servir de apoyo en la preparación del material visual que necesite el equipo para la sustentación del caso.
- 1.4.4. Abogados Internacionales (máximo 2 por equipo): Se encargará de investigar la jurisprudencia, tratados, y doctrina relevante para cada uno de los casos. Ha de preparar los argumentos jurídicos que respondan a lo que plantee el otro equipo. Debe asistir a los agentes con notas referencias, y observaciones durante el caso.
- 1.4.5. Adicional: En caso de verlo necesario durante el desarrollo de las sesiones, pueden solicitar un asesor especializado en algún tema de interés para el equipo: cartografía, historia, geopolítica, derechos humanos, medicina, etc... . Esto será evaluado por el secretariado de la corte, quienes decidirán si se trae a un asesor o si se les entrega algún documento, o si por el contrario, se rechaza la petición.

#### *1.5. Formato de la Corte Internacional de Justicia en el comité*

Considerando los artículos 1.1 a 1.4, la conformación de la corte es la siguiente:

- 1.5.1. Mesa Directiva: Juez presidente, Juez vicepresidente.
- 1.5.2. Secretariado de la Corte: 2 secretarios generales.
- 1.5.3. Jueces en el tribunal: 13 jueces delegados.
- 1.5.4. Equipo parte A: 1 Agente, 1 subagente, 1 secretario, 1-2 abogados internacionales.
- 1.5.5. Equipo parte B: 1 Agente, 1 subagente, 1 secretario, 1-2 abogados internacionales.
- 1.5.6. Total miembros no directivos: 21 a 23 miembros.

## **Capítulo 2: Jurisdicción y Competencias de la Corte**

### 1. Jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia:

1.1. La Corte solo podrá considerar casos entre Estados o consultas jurídicas planteadas por sujetos reconocidos con personería jurídica ante el tribunal. No se van a admitir ni procesar demandas ni consultas que provengan de personas físicas ni jurídicas privadas, la simulación de la Corte Internacional de Justicia para el Modelo de Naciones Unidas de la Universidad de Navarra se fundamenta exclusivamente en la jurisdicción de la corte en La Haya.

1.2. La competencia Contenciosa de la Corte:

1.2.1. Todos los casos que lleguen a la corte tendrán que cumplir con el compromiso entre las dos partes involucradas en el juicio para someter el caso ante el organismo.

1.2.2. Debe haber un reconocimiento de ambas partes a la corte para el caso. En el caso de UNMUN, este reconocimiento se da por sentado desde que se presentan los casos en la página oficial del Modelo.

1.3. La competencia Consultiva de la Corte:

1.3.1. Esta función está habilitada para aquellos comités dentro del modelo de Naciones Unidas de la Universidad de Navarra que tengan un tema que se correlacione con los casos que se desarrollan en la edición en la corte. Podrán someter preguntas a la corte, quienes darán un dictamen que NO ES vinculante para ningún Estado y solo funciona de orientación.

2. Limites en la competencia de la Corte:

2.1. La corte solo puede admitir aquellos casos que vayan en línea con el derecho internacional, por lo cual todos los casos que sean de exclusivo carácter político quedan excluidos. Solo aquellos en los que sea evidente un vínculo a aspectos judiciales, serán tratados en cualquiera de las competencias de la corte.

## **Capítulo 3: Organización Interna y Funcionamiento:**

1. El pleno de la Corte:

1.1. La Corte solo va a funcionar en el formato de pleno, no se tiene estimado que se vayan a constituir salas especializadas.

1.2. En caso de que se constituyera alguna sala especializada, las decisiones que ahí se tomen serán igual de válidas a las del pleno.

2. Definición de Quórum y mayorías:

2.1. El Quórum mínimo para poder empezar alguna sesión en la corte es que se cumplan las siguientes dos condiciones:

2.1.1. Un mínimo de 9 jueces (sin contar la mesa directiva) deben estar presentes.

2.1.1.1. Solo en casos excepcionales y aprobados por el secretariado general del modelo, se puede omitir esta condición.

2.1.2. Un mínimo de 2 representantes de cada equipo por Estado debe estar presente.

2.1.2.1. Esta condición podrá omitirse en el caso de que por fuerza mayor, solo llegue 1 miembro de un Estado parte. No puede sesionarse sin un miembro de cada Estado.

- 2.2. La mayoría para poder tomar decisiones será de Mayoría Simple entre los jueces que estén presentes.
3. Deberes y Compromisos Éticos:
  - 3.1. Los jueces y equipos de cada Estado se comprometen plenamente, previo al inicio de la primera sesión, a actuar con completa imparcialidad y apego al derecho internacional. Los jueces se comprometen a realizar una justa e imparcial valoración de los argumentos. Ante todo, se evitará cualquier conducta que pueda demostrar una aparente parcialidad hacia algún Estado.

## **Capítulo 4: El Procedimiento Judicial:**

1. Las fases del procedimiento:
  - 1.1. El procedimiento ante la corte se divide en dos fases distintas:
    - 1.1.1. La fase escrita.
    - 1.1.2. La fase oral.
    - 1.1.3. Se podrá considerar una fase de incidencias para tratar alguna medida provisional, excepción preliminar, o cuestiones accesorias.
2. La fase escrita:
  - 2.1. El Estado demandante debe presentar el primer día una memoria sobre la demanda que presenta ante la corte. Esta debe contener las partes, el objeto de la controversia, la jurisdicción, y una exposición sustancial de los hechos y los argumentos.
  - 2.2. El Estado demandado debe recibir esta memoria de demanda y presentar una contra memoria en la cual puede negar los hechos, presentar argumentos alternativos, contraargumentos frente al otro Estado, y proponer su propia interpretación de los hechos en cuestión.
  - 2.3. En casos aprobados por la mesa directiva, se podrá ejercer una réplica por parte del demandante.
  - 2.4. Todos los escritos deberán ser presentados dentro de los plazos fijados por el tribunal, que serán debidamente comunicados a los responsables.
3. Fase Oral:
  - 3.1. La fase oral consistirá en la realización de una variedad de audiencias públicas en las cuales la partes, representadas por sus agentes y equipo, podrán exponer sus posiciones ante el tribunal.
    - 3.1.1. Se pueden presentar las pruebas orales, presentaciones, llevar testigos e interrogarlos, y realizar alegatos finales.
    - 3.1.2. Las audiencias pueden ser de carácter público, excepto cuando la mesa directiva, aprobado por los jueces, disponga lo contrario por debidos motivos.
4. Pruebas y Medios:
  - 4.1.1. Los siguientes medios serán aprobados como pruebas dentro del tribunal:
    - 4.1.1.1. Pruebas documentales.
    - 4.1.1.2. Pruebas por testigos.

- 4.1.1.3. Presentación de hechos de conocimiento claro.
  - 4.1.1.4. Presentación de documentos legales e históricos.
  - 4.1.2. La secretaría de la corte se reserva el derecho de admisión o exclusión de pruebas, esto siguiendo el criterio de pertinencia, veracidad, y utilidad de las mismas.
5. Orden de las audiencias y presentaciones:
    - 5.1. La corte establecerá y comunicará con antelación el cronograma para la exposición de las partes de su memoria y contra memoria respectivamente, establecerá un posible espacio de réplica igualmente.
  6. Presentación de Conclusiones finales.
    - 6.1. Al finalizar la fase oral, los agentes de cada parte tendrán el tiempo para exponer sus conclusiones, en las cuales han de resumir sus pretensiones y fundamentos.
    - 6.2. Al finalizar la fase oral, los agentes de cada parte tendrán el tiempo para exponer sus conclusiones, en las cuales han de resumir sus pretensiones y fundamentos.

## **Capítulo 5: Medidas Provisionales y Procedimientos Incidentales:**

1. Medidas Provisionales:
  - 1.1. En caso de que alguna de las partes demuestre un riesgo inminente para los derechos en litigio, esta parte puede solicitar y poner a votación de la corte la adopción de medidas provisionales que busquen preservar la materia en litigio mientras se logra resolver de fondo el caso.
  - 1.2. Esta solicitud de medidas provisionales deberá de ser motivada previo a la resolución de fondo del caso. Se podrán llevar audiencias orales para resolver su admisión o denegación.
  - 1.3. La corte puede rechazar, modificar, o revocar estas medidas provisionales en cualquier momento. Esto puede tomar en cuenta que se demuestre un cambio en las circunstancias o hechos que motivaron la medida.
2. Las Excepciones preliminares:
  - 2.1. La parte demandada puede plantear hasta el día de inicio del tribunal y previo a que se haga la presentación de la memoria del demandante, unas excepciones preliminares sobre la competencia de la corte, la falta de legitimación, o cualquier otra cuestión que busque evitar que se realice todo el procedimiento y examinación del caso.
  - 2.2. La corte procederá a estudiar la excepción, que deberá ser aprobada por 2/3 partes del comité.
    - 2.2.1. En caso de ser aprobada, se dictará una resolución favorable de esa parte.
    - 2.2.2. En el caso contrario, se comienza el procedimiento formal de fase escrita y oral.

## **Capítulo 6: Deliberación y Votación:**

1. Protección de la deliberación:
  - 1.1. Toda deliberación de la corte, sin excepción alguna, serán secretas y privadas. En el momento de la deliberación solo podrán estar dentro del tribunal los jueces, la mesa directiva, el secretariado general y de la corte, y de ser estrictamente necesario, el agente o subagente de cada parte sin derecho a voz ni voto dentro del proceso.
2. Quórum y Mayorías Requeridas:
  - 2.1. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los magistrados presentes, si hay un empate, el presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá el voto de calidad que defina la deliberación. En el resto de casos, el presidente no tiene voto.
  - 2.2. Para las siguientes resoluciones, se adoptan mayorías diferentes:
    - 2.2.1. Excepción preliminar: Dos terceras partes deberán votar a favor para su aprobación.
    - 2.2.2. Separación o impedimento de un juez: requiere una aprobación unánime por el resto de jueces, contando con el voto del presidente.
3. Disidencias y opiniones separadas:
  - 3.1. Todo juez que se encuentre inconforme con la decisión adoptada por la mayoría tiene derecho a emitir una opinión disidente o particular, la cual se adjunta al texto resolutivo del fallo sin afectar la validez del mismo.
4. Redacción y lectura de la sentencia.
  - 4.1. La sentencia será firmada por el presidente y el secretario, esta deberá ser leída en la sesión de clausura. Las partes serán notificadas en el mismo momento.
  - 4.2. Contenido de la sentencia:
    - 4.2.1. Debe de identificar a las partes en litigio.
    - 4.2.2. Debe incluir una exposición de los antecedentes que se han presentado en las distintas fases, no puede contener nada que no se haya tratado dentro de las mismas o las memorias.
    - 4.2.3. Debe contar con claros fundamentos jurídicos que sostengan la decisión.
    - 4.2.4. Debe desarrollar la parte de disposiciones frente al caso.
    - 4.2.5. Debe contar con el nombre de todos los jueces que han votado, el sentido de sus votos, y las disidencias u opiniones particulares que se hayan emitido.

## **Capítulo 7: Registro de Actos y Archivos:**

1. Registro General:
  - 1.1. La secretaría de la corte ha de llevar un Registro General de los procedimientos, actos relevantes, presentaciones, comunicaciones, y demás aspectos pertinentes del comité. Este registro deberá ir numerado de manera secuencial y su custodia debe ser rigurosa para que así estén disponible a la hora de estructurar la resolución.

2. Actas:
  - 2.1. De cada audiencia ha de quedar un acta firmada por la mesa directiva y la secretaría.
3. Acceso al archivo:
  - 3.1. El archivo de expedientes y documentación será estrictamente gestionado por la secretaría de la corte, con un acceso limitado a la misma durante las audiencias.

## **Capítulo 8: Mociones, Recursos e incidentes:**

1. Mociones incidentales:
  - 1.1. Las partes pueden presentar, durante el procedimiento, mociones incidentales como se enumeran en la siguiente lista:
    - 1.1.1. Excepciones Preliminares.
    - 1.1.2. Recusar a un juez por falta de imparcialidad.
    - 1.1.3. Solicitud de la intervención de un tercer Estado o parte interesada (según lo permita el caso).
  - 1.2. La Corte decidirá sobre admisión de estas mociones con carácter prioritario.
2. Recursos de interpretación y revisión:
  - 2.1. No habrá autorización ni espacio para un recurso de interpretación del fallo resolutivo.

## **Capítulo 9: Documentación Base, Reglamentos:**

1. Los memoriales:
  - 1.1. Serán escritos por cada equipo representativo de las partes y se deben ajustar a las reglas de extensión, formato y presentación fijados por la organización (que le serán comunicados por correo), y contener:
    - 1.1.1. Exposición clara de los hechos.
    - 1.1.2. Fundamentos jurídicos.
    - 1.1.3. Pretensiones precisas con el proceso.
    - 1.1.4. Buscar citar tratados y documentos legales cuando proceda y se considere.
  - 1.2. Se premiará al mejor memorial del comité dado que es un trabajo que requiere de un arduo esfuerzo.

## **Capítulo 10: Disposiciones Finales:**

1. Interpretaciones del Estatuto:
  - 1.1. Toda cuestión de interpretación de los Estatutos puede ser resulta comunicándose con la mesa directiva del comité, encontrará los contactos en la página oficial del Modelo.